

MANUAL
Modelo de Prevención de
Delitos Ley N° 20.393

Actualizado junio 2019
Leyes N° 21.121 y N° 21.132.

D.R. 04/2018

INTRODUCCIÓN

El presente Manual contiene el Modelo de Prevención de Delitos, el que constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y acatado por todos los colaboradores de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, denominados para estos efectos y de aquí en adelante como la “Universidad”.

El Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad (en adelante MPD o Modelo), fue presentado al H. Consejo Superior de la Universidad en Sesión Ordinaria N° 10 del 21 de noviembre de 2017 y se ha diseñado en base a lo dispuesto en la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Asociación Ilícita, Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Administración fraudulenta, Contaminación de aguas, Veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, Almacenamiento de productos escasos.

El MPD implementado en la Universidad, corresponde y se ajusta a la forma en que se ha organizado, y a los lineamientos otorgados por el Decreto de Rectoría que lo establece, para prevenir que su estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados.

El presente Modelo da cuenta del compromiso asumido por la Universidad como una forma de evitar la comisión de esos delitos por parte de alguno de sus integrantes.

El presente Modelo de Prevención de Delitos establece la operatividad de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos los que se ha identificado que la Universidad está expuesta y han sido integrados al MPD.

El MPD está compuesto, o forman parte integrante de él, los siguientes elementos que son descritos más adelante:

Declaración de principios.

Denuncias e investigaciones.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Protocolos, Reglas, Directrices, Políticas y Procedimientos.

Cláusulas contractuales y plan de capacitación dirigido a toda la comunidad universitaria, unidades productivas internas y prestadores externos.

Plan de seguimiento y monitoreo.

OBJETIVOS

Los Objetivos del presente Manual se resumen en:

- a) Describir los componentes y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado la Universidad.
- b) Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que la Universidad se encuentra expuesta.
- c) Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MPD.
- d) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 20.393 y sus actualizaciones sobre Responsabilidad Penal de las Empresas.

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

- e) Reducir la posibilidad de que la Universidad sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus directores, alta administración, empleados, personal temporal, proveedores y/o asesores.
- f) Comunicar y orientar a todos los colaboradores, internos y externos de la Universidad, sobre la existencia del Modelo y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.

La Universidad espera de todos los colaboradores internos y externos un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos, establecidas por la Universidad.

DEFINICIONES GENERALES

La ley 20.393 y sus actualizaciones, han establecido un catálogo restringido de delitos que pueden generar responsabilidad penal a las personas jurídicas. Asimismo, la ley entrega un marco general de aplicabilidad de los deberes de dirección y administración.

1.- Lavado de Activos: El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

2.- Financiamiento de Terrorismo: El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

3.- Cohecho: Se conoce también como Soborno o “Coima”, y consiste en ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades.

El delito de cohecho sanciona a quien ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico o de otro tipo.

No es necesario que ese beneficio económico vaya en provecho del propio funcionario público, sino que puede procurar beneficio a un tercero. Además, basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito, no siendo necesario que el pago se haya materializado efectivamente ni que se haya aceptado o recibido el beneficio económico.

En el caso del Cohecho a funcionario público extranjero, es importante relevar que aun cuando se haya perpetrado fuera del territorio de la República, por expresa disposición del Código Orgánico de Tribunales debe ser conocido y juzgado por los Tribunales Chilenos. Lo anterior, siempre que haya sido cometido por un nacional chileno o bien por un extranjero con residencia habitual en Chile. Y, por ende, en ambos casos existiría una eventual responsabilidad por parte de la persona jurídica.

4.- Receptación o apropiación indebida: Quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, entre otros.

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

5.- Asociación Ilícita: Se denomina asociación ilícita a un grupo de individuos constituido con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley, ya sea un ilícito en materia civil o penal.

En general, este término comprende a una agrupación de personas dotada de un acuerdo de voluntades para cometer hechos ilícitos, aun careciendo de organización jerárquica o jurídica completa, pero con una mínima distribución de tareas y funciones destinadas a cometer actos ilegales.

6.- La negociación incompatible: Se refiere a una actuación de peligro, ya que no requiere un resultado para su sanción y consiste en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por los administradores, que en razón de su cargo o funciones, involucre a la Universidad.

También se encuadra dentro de esta figura si, en las mismas circunstancias, diere o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o, terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

Rige en esta materia, todo lo señalado en el Decreto de Rectoría 91/2016 que promulga el Reglamento sobre Conflicto de interés y Compromiso en la UCSC.

7- Corrupción entre privados: Se castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

8.- Administración desleal: El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

9.-Contaminación de aguas: Se castiga al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, ya sea por imprudencia o mera negligencia, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

10.- Veda de productos: Se tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

11.- Pesca ilegal de recursos del fondo marino: Se castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de dichos derechos.

12.- Procesamiento, almacenamiento de productos escasos: Se castiga al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría.

La misma sanción se aplicará al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

También se sanciona al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de la Universidad, consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de: Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Asociación Ilícita, Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Administración fraudulenta, Contaminación de aguas, Veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, Almacenamiento de productos escasos.

Estas medidas operan a través de las diversas actividades del MPD y se encuentran contenidas en el presente documento.

Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo con lo exigido por la ley 20.393 y sus actualizaciones.

Adicionalmente, este Manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

En consecuencia, la Universidad velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, según lo contemplado en el artículo 3 de la ley 20.393.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La ley 20.393, en su artículo 4°, describe los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos una persona designada especialmente para asumir la responsabilidad de administrar el modelo; es decir, un Encargado de Prevención de Delitos, en adelante el EPD.

De acuerdo con el mismo artículo antes mencionado, el EPD debe contar con autonomía suficiente de la Administración de la Persona Jurídica.

FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

De acuerdo con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, el EPD tiene como principal función, administrar el referido Modelo, desarrollado e implementado por la Universidad, velando por su correcto funcionamiento y operación.

Adicionalmente, como sugerir el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al Modelo existente.

1.- Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante EPD):

El EPD, en el ejercicio de estas funciones, cuenta con plena y total autonomía respecto de la ***Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393***

administración de la Universidad y de su Consejo Superior y mantiene acceso directo y permanente al Rector, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados y, en general, sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes de poner en conocimiento a la Administración de la Universidad.

Con el fin de facilitar las investigaciones específicas que deba realizar el EPD en el cumplimiento de su función y, además realizar los monitoreos y evaluaciones al sistema de prevención que correspondan, éste tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la Universidad, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

2.- Responsabilidades del EPD:

Como administrador del Modelo de Prevención de Delitos, al EPD le corresponden al menos las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo.
- b) Coordinar que las distintas áreas cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
- c) Reportar su gestión semestralmente al Rector de la Universidad, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión.
- d) Informar oportunamente a Secretaría General de la Universidad, sobre cualquier situación que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito conforme a la ley 20.393, a fin de que esta última adopte las medidas del caso.
- e) Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Manual, para la operación efectiva del Modelo.
- f) Incorporar al Modelo de Prevención de Delitos los cambios que sean necesarios cuando se produzcan modificaciones legislativas o normativas que lo afecten.
- g) Velar porque todos los miembros y colaboradores de la Universidad posean el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.
- h) Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios y eventualmente proponer a la Secretaría General de la Universidad, el envío de los antecedentes al Ministerio Público.
- i) Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis.
- j) Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación dirigidos a los miembros de la organización y a los colaboradores, sobre la ley 20.393 y sus actualizaciones, su impacto en la Universidad, así como del funcionamiento del MPD.
- k) Identificar y analizar los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
- l) Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Asociación Ilícita, Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Administración fraudulenta, Contaminación de aguas, Veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, Almacenamiento de productos escasos.
- m) Esta lista en que se identifican dichas actividades está contenida en la denominada "Matriz

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

- de Riesgos de Delitos” que pasa a formar parte integrante del Modelo.
- n) Fomentar que los procesos y actividades internas de la Universidad, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
 - o) Mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información de: a) todas denuncias recibidas a través del canal de denuncias, b) Todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) Registro de control de excepciones y transacciones inusuales; y, en caso de existir d) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.
 - p) El EPD deberá monitorear la efectividad del Modelo por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser incluidas y realizadas conforme al plan anual de auditoría.
 - q) El EPD es el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un eventual acto ilícito, presentada por cualquiera de los directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados a la Universidad. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa propia en base a los resultados del funcionamiento del propio Modelo de Prevención de Delitos.

COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1.- Denuncias e Investigaciones:

La Universidad, espera que en el desempeño de sus labores los funcionarios y colaboradores externos actúen en todo momento ajustado al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Esto es, consistente con los principios de conducta y valores establecidos en la Declaración de Principios, Estatutos Generales y demás normativa institucional. Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Universidad ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la organización espera que sus empleados y todos sus colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la Universidad, todo empleado o colaborador de esta casa de estudios, podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que se implementó en este Modelo, para recibir este tipo de reportes.

El Canal de Denuncias desarrollado, es una herramienta que permite a nuestros colaboradores, proveedores, prestadores de servicio, ejecutivos, directores y otras terceras partes interesadas, comunicar directamente sus inquietudes respecto de cualquier circunstancia que crean necesario revisar, relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o posible comisión de cualquier acto ilícito o conducta que transgreda obligaciones y normativa vigente en las leyes que regulan el funcionamiento de la Universidad, incluido lo estipulado en la ley 20.393 sobre eventuales situaciones de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, soborno a un funcionario público y receptación y las incorporadas por las leyes 21.121 y 21232.

2.- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y ***Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393***

Seguridad de la Universidad, incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos en general, por lo que se entienden incluidos los señalados en la ley 20.393 y sus actualizaciones.

Los procedimientos señalados en el Reglamento Interno, son regulados en función de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los trabajadores y forma parte del contrato de cada uno de los trabajadores y prestadores de servicio desde el momento de su ingreso a la Universidad.

3.- Protocolos, Reglas, Directrices, Políticas y Procedimientos:

Su finalidad es apoyar las iniciativas implementadas para mitigar las vulnerabilidades identificadas en la Matriz de Riesgos de Delitos.

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Universidad están debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos y se entiende que son parte integral del modelo preventivo de delitos.

4.- Cláusulas Contractuales:

En cumplimiento al Artículo 4° de la ley 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley 20.393 y sus actualizaciones.

Estas cláusulas se incluirán en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del Modelo de Prevención de Delitos y serán incorporadas en los formatos de contratos correspondientes, que se suscriban con posterioridad a la implementación del Modelo.

5.- Plan de Capacitación y Comunicación dirigido a todos los trabajadores y colaboradores de la Universidad y a la comunidad en general:

Los Planes de Capacitación de la Universidad contemplan que al menos una vez al año todos los empleados serán debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos generales que emanan del funcionamiento del Modelo Preventivo de Delitos, de la ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores, así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo. Esta capacitación, dependiendo del estamento y de las particularidades, podrá ser presencial o virtual.

Como mínimo, los planes de capacitación considerarán lo siguiente:

- a) Definición de los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Asociación Ilícita, Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Administración fraudulenta, Contaminación de aguas, Veda de productos, Pesca ilegal de recursos del fondo marino, Procesamiento, Almacenamiento de productos escasos.
- b) Contenido del Manual de Prevención de Delitos y responsabilidades asociadas
- c) Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Modelo.
- d) Señales de alertas a tener en consideración dependiendo del tipo de negocio y operaciones de que se trate.
- e) Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- f) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
- g) Funcionamiento del Canal de Denuncias y obligación de denunciar.
- h) Reglamentación interna y normativa.
- i) Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de delitos de lavado de

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y otros que sean relevantes para la Universidad.

PRINCIPALES ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MITIGAR POTENCIALES RIESGOS

Con el fin de mitigar los riesgos asociados a los delitos contemplados en la ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores, se han definido estrategias que orientan el actuar de todos los colaboradores y en todas las sedes de la Universidad.

Todas estas estrategias se encuentran a disposición de los funcionarios de la Universidad, y a continuación se resumen las principales:

1.- Matriz de Riesgos de Delitos:

El EPD es el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los que la Universidad está expuesta. Como resultado de este proceso se ha desarrollado como un acápite especial dentro del modelo de gestión de riesgos global, una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o de la legislación vigente.

Para esta etapa se han tomado como referencia los delitos contenidos en la ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores, y que son susceptibles de generar responsabilidad penal para la Universidad.

2.- Estrategia Anti soborno-Anticorrupción:

Todos los funcionarios de la Universidad, y todos aquellos que actúen en nombre o representación de la Universidad, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos. Incluye tratamiento de Invitaciones y Regalos.

3.- Estrategia de Relación con Funcionarios Públicos:

Esta estrategia permite regular la manera en que se debe abordar y llevar adelante la relación con funcionarios públicos, y especialmente con aquellos definidos como Personas Expuestas Políticamente, a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantar sospechas de incumplimiento del MPD.

4.- Estrategia de Conocimiento o Debida Diligencia:

Esta estrategia de conocimiento o debida diligencia, describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para la Universidad.

Contempla los controles y procesos de supervisión para saber quiénes son los nuevos y los antiguos “colaboradores internos y externos” e incluye la identificación detallada de sus antecedentes, especificación de las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están entablando relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en actividades relacionadas con los delitos.

5.- Estrategia de Donaciones y Auspicios:

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un celo especial, es política de la Universidad, ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo que superan las 2 UF son acordadas y sancionadas por la Universidad y materializadas por las Unidades que en cada caso se identifique.

En el caso de las donaciones en especies, y de aquellas en dinero que sean inferiores a 2 UF, la

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

Universidad ha desarrollado una política individual ajustada a su propia naturaleza y cultura organizacional, la que en todo caso es de conocimiento del EPD.

En lo que corresponde a los auspicios, estos también son definidos por la Universidad como parte de sus estrategias comerciales, quedando respaldados tanto por la política interna definida, como por los procedimientos de autorización y control de estos.

Como parte de los procedimientos asociados, se mantiene un registro a disposición permanente del EPD con las evidencias físicas tanto de las donaciones en especie como de los aportes realizados para auspiciar eventos, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicha donación o auspicio y el propósito del beneficio.

A todos los receptores de donaciones o auspicios se les practica la debida diligencia detallada en la estrategia respectiva.

6.- Estrategia de Aportes a la Comunidad:

Una de las actividades más importantes de la Universidad es realizar aportes al progreso de la sociedad y, en especial, a sus grupos de interés. Así también privilegia, en su filosofía, aportar al desarrollo de largo plazo de la comunidad, especialmente en lo relacionado a la investigación, la educación, la cultura, la innovación, la superación de la pobreza, actividad social, deportiva y de vida saludable.

El presente documento establece la estrategia y una metodología para que el apoyo y los aportes que la Universidad otorgue por medio de donaciones, auspicios, patrocinios y contribuciones ya sea en dinero o especies, se realicen en su forma y fondo, de acuerdo con sus principios y valores, y sean en beneficio directo de la comunidad.

Esta estrategia forma parte integral de nuestro Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 20.393 y sus modificaciones, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y exige tener especial cuidado al realizar donaciones, auspicios o patrocinios, de tal modo de evitar que en estas acciones puedan existir aportes, invitaciones y/o regalos a funcionarios públicos y/o privados, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

En este sentido, la Universidad podrá efectuar los aportes bajo cualquiera de sus formas, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización.

Los aportes otorgados deberán ser siempre contabilizados de acuerdo con las normas legales y contables vigentes.

Será una permanente atención para la Universidad que los aportes que se realicen sean con el estricto objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación para que no pueda ser interpretada por terceros como una forma de influir en el desempeño de autoridades o fiscalizadores.

Para efectos de esta estrategia se entiende como aporte o donación, la erogación de activos realizada por la Universidad a una institución o establecimiento de carácter social que lo requiera, incluyendo a personas, organizaciones, corporaciones, fundaciones y cualquier persona jurídica. Este puede ser realizado en dinero, en especies o en forma de servicios.

Todos los aportes, atenciones y regalos que miembros de la Universidad puedan hacer con fines de marketing institucional o comercial, deben realizarse conforme la normativa institucional y respetando lo establecido en este Modelo.

Tipos de Aporte.

a) Donaciones:

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que exista o se comprometa entre las partes una contraprestación a cambio. En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tengan beneficios tributarios, es política de la Universidad ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Se debe considerar como un requisito fundamental para el caso de las donaciones en dinero, que el receptor emita el correspondiente certificado de donación al momento de la entrega o depósito.

b) Auspicios:

Es el aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien recibe el aporte, a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciador.

c) Patrocinios:

Consiste en la entrega que realiza la Universidad a un determinado proyecto o actividad, que no involucra el aporte de recursos. Es el apoyo con el nombre y su prestigio, lo cual se entiende agrega valor al patrocinado.

d) Áreas preferentes para los Aportes:

La Universidad en su apoyo al progreso de la sociedad, aportando al desarrollo de los grupos de interés considerará donar fondos o especies, a los proyectos presentados preferentemente en las siguientes áreas:

- Investigación y Desarrollo en el área de salud,
- Aporte comunitario o Beneficencia,
- Desarrollo Social
- Deportes y vida saludable,
- Medio Ambiente,
- Investigación científica y tecnológica.

7.- Estrategia de Procedimientos Internos:

La Universidad cuenta con una serie de políticas y procedimientos internos que fortalecen el sistema de prevención de delitos en distintas áreas de la organización, y dan cuenta de los deberes de supervisión y dirección que se practican como modelo de organización y gestión.

A continuación, se mencionan algunas de estas políticas, no siendo una lista taxativa:

a) Política de Selección de Personal: Toda persona que ingresa a la Universidad, es sometida a un proceso de selección y de inducción, administrados por la Dirección de Gestión de Personal en coordinación con el EPD según procedimiento de selección de personal y lineamientos de representación del Rector para los procesos de selección de personal.

b) Política del Sistema de Gestión de la Calidad: Fomenta una cultura del mejoramiento continuo, planificado, controlado y evaluado en el marco de su Misión Institucional.

c) Procedimientos de contrataciones de bienes y servicios: Procedimiento que concentra la labor de compra en la Unidad de Abastecimiento e Inventario de la Dirección de Finanzas que permitan asegurar que las contrataciones y compras se ajusten a los requerimientos técnicos y económicos y, que los proveedores u oferentes adscriban al Modelo de Prevención del Delito adoptado por la Universidad.

PROCEDIMIENTO Y CANAL DE DENUNCIAS:

1.- Procedimiento:

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

La Universidad ha desarrollado un procedimiento de Denuncias como complemento, reglamentación y parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la ley 20.393 y sus actualizaciones, que reglamenta la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; así como para promover e incentivar una conducta ajustada a los principios y valores éticos declarados, dentro de la comunidad de trabajadores, proveedores, clientes y colaboradores en general.

El procedimiento, incluido el alcance, objetivos y competencias, se encuentra disponible en la respectiva intranet de la Universidad, y en la página web institucional, siendo un resumen del mismo el siguiente:

2.- Denuncia:

Cualquier persona (autoridades superiores, consejeros, directores, trabajadores académicos y administrativos, proveedores, contratistas, o terceros) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, de los que tenga conocimiento, a través de los siguientes Canales de Denuncia:

- 1) Las casillas de correo electrónico: canaldenuncia@ucsc.cl
- 2) Por correo certificado dirigido a EPD UCSC, Alonso de Ribera 2850, Edificio Central piso 6, Concepción.
- 3) Por teléfono al N° 41-2345430
- 4) A través de entrevistas personales que sean previamente solicitadas al EPD UCSC.

La denuncia debe realizarse en forma nominativa. Debiendo, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. En toda denuncia se requiere a lo menos, identificación de la persona denunciante para dar curso al proceso investigativo. Sin perjuicio de lo anterior el EPD, podría iniciar de oficio una investigación, cuando tome conocimiento de algún hecho que lo amerite. En este caso, deberá suscribir el respectivo documento de denuncia, para dar inicio a la investigación

Las denuncias contendrán, preferentemente, los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de infracción denunciada; descripción de los hechos; lugar y fechas referenciales; nombre o cargo de los involucrados.
- b) La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- c) Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- d) La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- e) La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieran antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.
- f) Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- g) Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe. De probarse la mala fe del denunciante, este será citado por el EPD a fin de hacer ver la evidente intención.

Las denuncias recibidas por los canales antes señalados deben ser registradas por el EPD, quien debe mantener la confidencialidad de dicho registro.

3.- Procedimiento de investigación:

Manual Modelo de Prevención de Delitos – Ley N°20.393

Una vez recibida la denuncia por uno de los canales antes señalados, el EPD debe realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, las medidas que corresponda.

Las investigaciones de los eventuales delitos estarán a cargo del EPD, a menos que la denuncia involucre a este último, directa o indirectamente, circunstancia que deberá ser informada a Secretaría General de la Universidad, para que designe a otra persona a cargo de la investigación.

El EPD deberá investigar la denuncia de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

Durante la investigación, el EPD deberá respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.

El procedimiento será desformalizado, intentando el EPD, en la medida de lo posible, agotar la investigación, a través de todos los medios que parezcan adecuados y convenientes, dejando solo registro de los trámites realizados.

El EPD podrá realizar la investigación con apoyo de un funcionario académico o administrativo de la Universidad, quien oficiará de ministro de fe. En caso necesario, podrá contratar los servicios de auditores externos, peritos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.

Con el fin de dar mayor credibilidad y confiabilidad, el EPD comunicará al denunciante, las acciones tomadas luego de la recepción de la denuncia y al finalizar la investigación, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico válido de contacto.

Además, cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá instruir la difusión interna del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas, para que sean conocidas por todos los estamentos de la Universidad, manteniendo siempre la confidencialidad del denunciante.

Este procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado al menos una vez al año, a partir de su entrada en vigencia, por el EPD, proponiendo los cambios que sean necesarios tanto en la forma como en el fondo.